

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública

Orden Jurídico Poblano

ACUERDO del Secretario de Transportes del Estado de Puebla, por el que implementa el Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxis para el Estado de Puebla, denominado “Reemplaca 2012”.



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
27/jun/2012	ACUERDO del Secretario de Transportes del Estado de Puebla, por el que implementa el Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxis para el Estado de Puebla, denominado "Reemplaca 2012".

CONTENIDO

ACUERDO 5
 PRIMERO..... 5
 SEGUNDO 5
 TERCERO 6
 CUARTO 6
 QUINTO 7
 SEXTO..... 7
 SÉPTIMO 7
 OCTAVO 7
TRANSITORIOS 8

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES

ACUERDO del Secretario de Transportes del Estado de Puebla, por el que implementa el Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxis para el Estado de Puebla, denominado "Reemplaca 2012".

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría que dice: Gobierno de Puebla.- Secretaría de Transportes.

BERNARDO HUERTA COUTTOLENC, Secretario de Transportes del Gobierno del Estado de Puebla; y

CONSIDERANDO

I. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, establece que el transporte y su infraestructura son considerados elementos estratégicos y fundamentales para el desarrollo sustentable y ordenado del Estado. La zona metropolitana de Puebla, es la cuarta en población del país, después del Valle de México, Monterrey y Guadalajara. Una de sus características es el rápido crecimiento poblacional, como consecuencia de la concentración de actividades académicas, productivas y recreativas. Sin lugar a duda, un sistema de transporte eficiente y seguro fomenta la competitividad y contribuye al mejoramiento de las condiciones del bienestar social de los ciudadanos; se tienen deficiencias y carencias en esta materia que requieren de la instrumentación de soluciones a corto, mediano y largo plazo, con objetivos claramente trazados para la transformación del Estado de Puebla.

II. Que es conveniente implementar acciones para mejorar la atención que se brinda a la sociedad, integrando procesos, simplificando trámites, desarrollando a los servidores públicos a través de la capacitación y aplicando instrumentos de desarrollo administrativo que coadyuven para dar conducción y congruencia a la gestión pública estatal, siendo fundamental la armonización y equilibrio entre los principios generales del Desarrollo Administrativo con la sectorización y circunscripción de responsabilidades y acciones de cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Estatal, con el fin de dar mayor precisión para alcanzar los máximos niveles de eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, racionalidad y justicia social requeridos.

III. Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Ley del Transporte para el Estado y

su Reglamento, la Secretaría de Transportes es una autoridad en el rubro del transporte y una Dependencia de la Administración Pública Centralizada auxiliar del Poder Ejecutivo, que tiene entre otras facultades las de emitir acuerdos y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las leyes en la materia; las de proveer todo lo necesario para conducir y proponer las políticas y programas relativos a transportes en la Entidad; dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de transportes que realice directamente o en forma concertada con otras instancias, así como expedir la documentación para la prestación del servicio de transportes; establecer, administrar y mantener actualizado el registro y control de las concesiones, permisos y autorizaciones que le corresponda otorgar a la Secretaría de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas; y regular, inspeccionar y vigilar el servicio de transporte en sus diversas modalidades.

IV. Que bajo este sentido, la Ley del Transporte para el Estado y su Reglamento señalan que la autoridad competente para su interpretación y observación, es la Secretaría de Transportes, la cual deberá aplicar como criterio fundamental, lo que sea más conveniente para el servicio público y sus usuarios, promoviendo la participación social en la planeación, operación y supervisión del transporte, por lo que tendrá jurisdicción sobre todo el territorio del Estado, para lo cual establecerá las bases para el mejoramiento, ampliación y ejecución de los programas del Transporte Público.

En este tenor, los ordenamientos legales citados disponen que los vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxis, además de cumplir con lo establecido en la Ley del Transporte y su Reglamento, cuando así lo requiera la Secretaría de Transportes, deberán acreditar la vigencia de la concesión o del permiso correspondiente, debiendo cumplir, en todo tiempo, con la revista vehicular correspondiente cuando así lo determine la propia Secretaría, a efecto de que aquéllos que estén en mal estado o no conserven de manera permanente las características físico-mecánicas requeridas para el tipo de servicio que les fue autorizado, sean retirados de la circulación.

V. Que bajo este contexto, y en razón de que el servicio de transporte constantemente se transforma de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la sociedad, misma que demanda un servicio cada vez más eficiente, cómodo y seguro, es preciso emitir las disposiciones jurídico administrativas adecuadas que permitan dar debido cumplimiento a las atribuciones de la Secretaría de Transportes, por

lo que es conveniente emitir el presente Acuerdo a fin de implementar el Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxis para el Estado de Puebla, denominado "Reemplaca 2012", con el objeto de reordenar, actualizar y regular el servicio público de transporte y servicio mercantil en su modalidad de automóviles de alquiler o taxi, a través de la implementación de mejoras en los procesos administrativos y la aplicación de tecnologías de vanguardia que hagan cumplir los objetivos del Programa.

VI. Que en mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 17 fracción IX, 19, 42 fracciones II, III, XIX, XXVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 3, 4 fracción II, 6 fracciones I, II, VI y X de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla; 3 del Reglamento de la Ley del Transporte; y 7 y 8 fracciones II, XIII, XX y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO

Se implementa el Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxis para el Estado de Puebla, denominado "Reemplaca 2012", con el objeto de reordenar, actualizar y regular el servicio público de transporte y servicio mercantil en su modalidad de automóviles de alquiler o taxi.

SEGUNDO

De manera enunciativa más no limitativa, los principales objetivos del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxi para el Estado de Puebla, denominado "Reemplaca 2012", serán:

I. Hacer cumplir la Ley del Transporte para el Estado y su Reglamento.

II. Administrar y mantener actualizado el registro y control de las concesiones y permisos, de conformidad con la legislación aplicable que le corresponda otorgar a la Secretaría de Transportes.

III. Realizar el reordenamiento de las concesiones y permisos que se tienen expedidas para prestar el servicio de transporte público y mercantil en su modalidad de automóviles de alquiler o taxis.

IV. Ordenar la realización de revistas a los vehículos destinados al servicio público de transporte y al servicio mercantil en su modalidad de automóviles de alquiler o taxis, previo pago de los derechos señalados en la Ley de Ingresos vigente, a efecto de que aquéllos que estén en mal estado o no cumplan con las especificaciones que al efecto se emitan y las disposiciones legales aplicables, sean retirados de la circulación.

V. Expedir la documentación para la prestación del servicio de transportes prevista en la Ley del Transporte para el Estado y su Reglamento.

VI. Proporcionar seguridad jurídica a los titulares de concesiones y permisos, respecto del otorgamiento que tienen para prestar el servicio.

VII. Asegurar que el parque vehicular con el que se presta el servicio cumpla con los requerimientos físico-mecánicos, antigüedad requerida y demás lineamientos establecidos por la normatividad aplicable.

TERCERO

La expedición de documentos y canje de placas de identificación vehicular del servicio de transporte público y mercantil en su modalidad de automóviles de alquiler o taxis, se llevará a cabo en las oficinas del centro de canje que designe la Secretaría de Transportes, cuya ubicación se dará a conocer a través de medios masivos de comunicación.

CUARTO

El procedimiento para la expedición de documentos y canje de placas de identificación vehicular, se llevará a cabo en dos etapas, de conformidad con lo siguiente:

Primera Etapa. Consiste en que todos los vehículos del transporte público y mercantil en su modalidad de automóviles de alquiler o taxis, deberán cumplir y aprobar el análisis físico-mecánico, consistente en la revisión de las especificaciones técnicas y de operación vehicular.

Segunda Etapa. Relativa a la revisión física de documentos, análisis, validación o actualización de los datos del titular de la concesión o permiso, datos del servicio autorizado, datos del vehículo con el que se presta el servicio y canje de placas de identificación vehicular.

QUINTO

El procedimiento, requisitos y demás condiciones necesarias para la expedición de documentos y canje de placas de identificación vehicular, se realizará de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación que se emitan para tal efecto, mismas que deberán observar y cumplir en todos sus términos los concesionarios y permisionarios que acudan al Programa referido.

Para efectos del presente punto, y además de lo dispuesto en las Reglas de Operación, los concesionarios y permisionarios que pretendan cumplir con el Programa, deberán demostrar en primera instancia, acreditar su calidad de concesionario o permisionario, estar al corriente en el pago de sus contribuciones relativas a la concesión o permiso para prestar el servicio público de transporte y servicio de transporte mercantil en su modalidad de automóviles de alquiler o taxis, así como estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Automóviles y Derechos por Servicios de Control Vehicular, y contar con las placas metálicas de circulación vigentes correspondiente al servicio respectivo.

SEXTO

El Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxis para el Estado de Puebla, denominado "Reemplaca 2012", iniciará el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y concluirá el 31 de julio de 2013, pudiendo prorrogarse por el tiempo que sea necesario para su debida ejecución.

SÉPTIMO

El pago de las contribuciones y cualquier obligación fiscal de pago generada con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo y que deban cubrir los concesionarios y permisionarios, deberá realizarse en términos de lo dispuesto por las disposiciones fiscales vigentes.

OCTAVO

En términos de lo dispuesto por la Ley del Transporte para el Estado y su Reglamento, los concesionarios y los permisionarios están obligados a cumplir todas y cada una de las disposiciones que previene este Acuerdo, en la inteligencia de que su incumplimiento podrá dar motivo a la revocación de dichas concesiones o cancelación de los permisos.

TRANSITORIOS

(del ACUERDO del Secretario de Transportes del Estado de Puebla, por el que implementa el Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxis para el Estado de Puebla, denominado “Reemplaca 2012”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día miércoles 27 de junio de 2012, número 12 tercera sección, Tomo CDXLVI)

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en dicho medio de Difusión Oficial.

SEGUNDO.- Se instruye a la Subsecretaría de Transportes y a la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos para dar cumplimiento al presente Acuerdo, así como a instrumentar en coordinación con las áreas involucradas de la Secretaría de Transportes, las Reglas de Operación que regulen el Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxis para el Estado de Puebla, denominado “Reemplaca 2012”.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes, se ordena a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos para que elabore el Acuerdo respectivo que establezca la Comisión de Trabajo con carácter temporal, que se encargará de llevar a cabo las funciones competencia de la Secretaría, derivadas de la ejecución del Programa a que se refiere este Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de esta Secretaría a realizar las acciones necesarias, a fin de coordinarse con la Secretaría de Finanzas, para la emisión de los documentos que requieran los vehículos del servicio público de transporte y del servicio mercantil en su modalidad de automóviles de alquiler o taxis que cumplan con el Programa, y que serán entregados por la Secretaría de Transportes.

Así lo acordó y firma, a los doce días del mes de junio de dos mil doce.- El Secretario de Transportes.- **LICENCIADO BERNARDO HUERTA COUTTOLENC.-** Rúbrica.